



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120070001800, Villavicencio, veintidós (22) de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acláresele a la señora MAGDA CRISTINA BAQUERO CUERVO, que las medidas cautelares fueron levantadas conforme se ordenó en la misma sentencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha 29 de octubre de 2010, tal como se observa en su numeral cuarto.

*No obstante lo anterior, al revisar el certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-769931 en su anotación No. 012, la inscripción de la medida cautelar obra como procedente del Juzgado 2 de Familia, cuando la realidad al observar el oficio por medio del cual se comunicó que es el No. 1000 del 7 de junio de 2007, se advierte que fue emitido en realidad por éste juzgado, esto es, por el Juzgado Primero de Familia. En consecuencia previo a tomar nota del levantamiento, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deberá proceder a subsanar el error. Envíese copia de la citada comunicación y elabórese el **OFICIO** correspondiente informando el levantamiento de la medida dando a conocer ésta situación.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 68 del 17/ AGOSTO /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria